UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 383 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 09 MAYO 2018

Visto el Memorando Nº 0543-2018-UNSCH-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto sobre modificación del Presupuesto Institucional 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30693 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, por Resolución del Consejo Universitario Nº 890-2017-UNSCH-CU, de fecha 30 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 516 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINEDU aprueba los "Lineamientos para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador", en el marco de lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2018-MINEDU modifica los "Lineamientos para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente investigador", según lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2017-MINEDU;

Que, el artículo 86° de la Ley Universitaria establece que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación, es designado en razón de su excelencia académica teniendo en su carga lectiva un (1) curso por año, asimismo señala que tiene una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. El Vicerrectorado de Investigación, o la autoridad competente, evalúan cada dos años la producción de los docentes para su permanencia como investigador en el marco de los estándares de calificación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, el Decreto Supremo N° 082-2018-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 14 353 092,00), del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de treinta y tres (33) pliegos Universidades Públicas, para financiar el pago de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador en el marco de lo dispuesto por el artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el literal b) del numeral 29.1 del artículo 29° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en cuyo Anexo asigna al Pliego 516 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga la suma de Ciento Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Soles (109,944.00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 383 -2018-UNSCH-R

Que, el numeral 29.1. del artículo 29° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2018, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública, cuyo literal b) dice: La implementación de lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto de docentes ordinarios, conforme a lo establecido en los lineamientos para la implementación progresiva de la "Bonificación especial para el Docente Investigador" aprobados por Decreto Supremo 002-2017-MINEDU;

Que, resulta procedente incorporar los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 082-2018-EF en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el Año Fiscal 2018, la suma de Ciento Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Soles (109,944.00);

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferencia de Partidas

Autorizar la incorporación de recursos provenientes de la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 082-2018-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 516 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año fiscal 2018, hasta por la suma de Ciento Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Soles (109,944.00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

A LA	**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA O SEGUNDA:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 516:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
UNIDAD EJECUTORA 000094:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 383 -2018-UNSCH-R

PROGRAMA PRESUPUESTAL:	0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO:	3000784 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS
ACTIVIDAD:	5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS

Gastos Corrientes	**109,944.00**
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	109,944.00
TOTAL EGRESO	**109,944.00**
	========

Artículo 2º.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Limitación al Uso de los Recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5º.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Vicerrectorados (02)
Of. General de Administración
Of. General de Planificación y Ppto.
Of. Gral. de Investigación e Innovación
Of. Gral. de Informática y Sist. (Portal Institucional)
Of. de Administración de Personal
Of. de Presupuesto
Of. de Contabilidad
Of. de Tesorería
Of. de Racionalización
Of. de Integración Cont.
Area de Remuneraciones y Pens.
Órgano de Control Institucional
Archivo.

CAZP/oegj